

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo de Baltazar Gaona García, presidente de la mesa directiva del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo.	9229
2. Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, presidenta de la mesa directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	9496

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda y manifestaciones de tercero interesado.

Agréguese los escritos y anexos del presidente de la mesa directiva del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo y de la presidenta de la mesa directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quienes se reconoce como representantes de dichos entes legislativos;¹ el primero contesta la demanda en representación del Poder Legislativo de esa entidad y la segunda realiza manifestaciones en representación de esa Cámara, en su carácter de autoridad tercera interesada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracciones II y III, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Pruebas.

Los promoventes ofrecen como pruebas las documentales que remiten y, de forma particular, la Cámara de Diputados ofrece la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; pruebas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Sin que haya lugar a tener por ofrecidas como pruebas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes secundarias invocadas por el representante del Congreso de Michoacán de Ocampo, toda vez que el derecho no es objeto de prueba.

¹ Poder Legislativo de Michoacán

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 33 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece:

Artículo 33. Son atribuciones del Presidente del Congreso las siguientes:

(...)

II. Representar jurídicamente al Congreso, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar éstas en los funcionarios que él determine;

(...).

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

Con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2026

Además, se advierte que dicha autoridad omitió adjuntar las documentales señaladas en los numerales dos, tres y cuatro del capítulo de pruebas de su contestación de demanda.

III. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

IV. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene a los representantes señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este tribunal, se advierte que los delegados que indica la Cámara de Diputados **cuentan con firma electrónica vigente**,² por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud de acceso al expediente electrónico.

VI. Traslado.

Con la contestación de demanda y las manifestaciones dese vista al Poder Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que las indicadas documentales se encuentran a su disposición a través del sistema electrónico.

Con copia simple de los referidos recursos, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VII. Formas de notificación.

Por lista y vía electrónica a la parte actora, así como a la Fiscalía General de la República.

Cumplase

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DAH/MCA

² Ello, en virtud que en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con la tesis **P.J. 43/2009**, aplicable por identidad de razón, del Tribunal Pleno de rubro **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO."**, constituye un hecho notorio que en el expediente de la diversa controversia constitucional **19/2026**, obran las constancias de verificación de las firmas electrónicas vigentes de los delegados que autoriza el Congreso de la Unión para consultar el expediente electrónico.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2026 (Acuerdo de 13/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 804542

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T19:55:26Z / 19/05/2026T13:55:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	08 30 c6 46 e2 68 9b da 8a 38 67 a8 aa 47 30 a3 2e ef 2a e2 42 67 03 72 98 b1 3a 8b 72 55 02 05 6c 84 5a a7 ca 59 16 75 d0 8b f6 20 0f ee 56 28 91 63 5c b5 e0 57 e5 39 7b 4f 8a ab 79 3e 96 74 85 46 48 2a 34 d1 ca 15 d9 71 9f cc 68 93 ed e2 e5 6d d3 99 12 45 42 81 69 5d b3 02 1a 61 87 b3 4f c9 ce 2d a9 4e 96 8c 92 f6 80 ee 6c 5f a8 3d 64 b2 60 f9 4e b3 5b 29 6f c3 d1 56 43 17 8b ae b8 12 f0 b2 ce bc 5b ad dc 11 7d 09 0b d9 c5 20 fe 45 dc 86 9c f0 bf 6c 2c 7c 6c 53 fa d1 51 9e 6e 89 03 3e 8d fc 67 6d f3 25 f1 aa b6 3c ac 05 f4 51 21 5d 62 8e 45 9c 7b 03 4d d6 a6 ce e3 09 56 50 7e 0c 7b 0a 68 00 5c ce 32 10 f6 7a 1b 40 8d 83 5d 45 bd 6b 12 b3 35 8f 18 de af 4d d9 15 bc 8b 8d a5 e4 2a 33 70 7f f8 14 b7 df d4 08 62 e7 66 aa ac 7e f8 c5 52 5e 62 1a ce 93 83 d1 b7 63 5c 30 cb 56 00 e2 e5 ca 45 ed da 13 6d ad 2c 2c				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T19:55:27Z / 19/05/2026T13:55:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T19:55:26Z / 19/05/2026T13:55:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1501629			
	Datos estampillados	68D03EF686B9D2D50741B6631058BEDABAD627C49E43AF60722415E4E937C3EAE6339			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T21:52:14Z / 13/05/2026T15:52:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	42 e3 98 f4 b0 56 5a f3 39 ee 29 3b 27 c0 33 21 87 52 67 b1 44 73 b1 f7 39 f2 83 5d 63 bb 03 d5 7a 3c 58 d6 6b 56 f1 23 0e f8 ce 3a 3d dc 16 6b 93 be b6 4b a6 41 51 39 0d e8 fa 51 55 d5 ca 8a 5d 72 90 bf 71 29 3b 8b a0 41 64 02 a9 c9 fb 3c f1 a9 98 50 70 09 bd 70 09 a6 0c 07 3b 21 63 ed d7 cc 28 8a b7 2f 5b 7e 4e cb 37 1b ff 51 c3 41 5c 57 c5 18 4e 25 cd 3e 95 f0 af 91 37 18 a1 71 77 43 51 1f 53 5e df b3 ee 21 f9 a1 67 0e ff ee 76 e9 33 28 2a 84 7f 0c e2 4d dd a6 71 38 bf d1 a3 9f 3e f7 b4 f6 0c ae 1c a3 23 a3 4d 28 65 95 c2 fa 1f 3c 62 0f e5 80 5e af 7e 4d 09 cc 85 a4 83 27 43 72 7a 03 36 88 58 25 3e 5a a5 e0 38 d5 00 85 3c a4 e6 a9 8d a3 0f 11 20 4f 2a cd 51 4c 1c 86 2f c8 07 8e 62 55 7b 98 90 60 63 14 65 95 9b e5 65 88 73 a0 98 77 4c 49 12 3b 24 c2 e6 36				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T21:52:15Z / 13/05/2026T15:52:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T21:52:14Z / 13/05/2026T15:52:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1476239			
	Datos estampillados	BDBDAFA70CBCE9949931590FE2477F0792FA70005B8BCB3AA0A9A252F34A7428191F			